



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal.

D^a. PILAR GARCIA MARTÍN

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de febrero de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACIÓN OFICIAL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE T.C.I., S.L.

Vista la instancia presentada por T.C.I., S.L., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable del Técnico del Area de Urbanismo, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARA 128 VIVIENDAS VPPL, GARAJE, TRASTEROS, PISCINA Y LOCALES COMERCIALES, EN EL SECTOR I-2, A INSTANCIA DE [REDACTED], [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico de construcción conjunto residencial de 128 viviendas VPPL, garaje, trasteros, piscina y locales comerciales en Parcela RC-2 del Sector I-2, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 13/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

- Según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero: «Los garajes aparcamiento (superficie superior a 100 m²) así como las piscinas de uso colectivo, serán objeto de legalización mediante tramitación de la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

4º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para vivienda unifamiliar adosada con piscina en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025 de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

CONTRATACIÓN.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 PARA LA POLICÍA LOCAL.

Visto el expediente 017SUM25, relativo al contrato de suministro para la adquisición de un vehículo 4X4 para la Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 11 de febrero de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 017SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo 4X4 para la Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 40.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1300 62400 “Elementos de transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de Dotación de Crédito suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 05/02/2026, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

suministro para la adquisición de un vehículo 4X4 para la Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM 2026.

Visto el expediente 001SER26, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 12 de febrero de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 001SER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 89.103,25 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3400 22610 "Actividades deportivas. Deportes", según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 07/02/2026, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA", DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente 038CONSER25, relativo al contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/02/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30/09/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

El presupuesto de base de licitación se establece en función de la la previsión de ingresos que se contempla en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de julio de 2025.

En este estudio de viabilidad se prevén unos ingresos anuales de 9.270 euros.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato será de 27.810 euros teniendo en cuenta la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

• Plazo de ejecución: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 06/10/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 03/11/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 12/11/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el único licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica una “Memoria descriptiva” del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 13/11/2025, por la Jefa de Negociado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navacarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA

Que abierto el plazo de licitación para el Contrato de Concesión del Servicio de Fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad, se ha presentado una única oferta y es la presentada por D^a. Milagros Rodríguez Reguera que, en mayor o menor medida, presenta una memoria técnica de gestión del servicio, que se adecua a los contenidos y criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de la Plica presentada para dicha licitación es la siguiente:

PLICAS	Criterio que depende de un Juicio de Valor: Propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos	PUNTUACIÓN



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

N.º		
	12	12

PLICA Nº1 : 12 PUNTOS

En relación al criterio de propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos que dependen de un juicio de valor, la memoria presentada hace mención a la realización de formación (Ej: Curso de Drenaje Linfático Manual y Fisioterapia del Suelo Pélvico) y la incorporación de nuevos tratamientos (Ej: Punción Seca, Vendaje Neuromuscula, Electroterapia y Termoterapia), por lo que la puntuación asignada es de 12 puntos.
(...)"

V.- Y, seguidamente, con fecha de 20/11/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED], que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP. 038CONSER25, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 600 €.

MEJORAS:

-Ofrece una inversión de 142,50 euros, IVA incluido, en enseres, mobiliario, instrumentales

* Aportar en pdf presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta.

-¿Ofrece cartilla de fidelidad a los usuarios? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí	
No	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 25/11/2025, por la Jefa de Negociado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) ASUNTO: Informe relativo a la valoración del sobre C, sobre la proposición económica de la plica presentada al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del Contrato de Concesión del Servicio de Fisioterapia en el Centro Municipal de Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" en el municipio de Navalcarnero.

EXPEDIENTE: 038CONSER25 (GestDoc 6234/2025)

ORGANO DESTINATARIO: Mesa de Contratación Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/10/2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 03/11/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se presentan una plica correspondiente a:

PLICA N.º 1: [REDACTED]

En base a los Criterios establecidos de valoración para el Contrato de Concesión del Servicio de Fisioterapia en el Centro Municipal de Tercera Edad.

1.Criterios de valoración objetivos:

1.1 Proposición Económica: hasta 40 puntos

Se establece un canon anual de 500 euros anuales. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

$$P = PB \times ON/OM$$

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta mayor

ON = Oferta de cada concurrente

1.2 Mejoras de inversión mobiliario y/o enseres: hasta 30 puntos

Al licitador que presente la oferta con mayor valor económico, acreditado mediante presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta, se le otorgara 30 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida de forma proporcional al valor del inventario al aplicar la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta mayor

ON = Oferta de cada concurrente

1.3 Cartilla de Fidelidad: hasta 10 puntos

A partir de la décima sesión se le bonificará con una Sesión de Fisioterapia gratuita.

Evaluada la oferta presentada y teniendo en cuenta los criterios antes referenciados, la plica presentada ha obtenido la siguiente puntuación:

<i>PLICA</i> <i>Criterios de Valoración</i> <i>Objetivos</i>	<i>N.º 1</i> <i>D.ª MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA</i>
<i>1.1 Proposición Económica</i>	<i>40 puntos</i>
<i>1.2 Mejoras de inversión en mobiliario y/o enseres.</i>	<i>30 puntos</i>
<i>1.30 Cartilla de Fidelidad</i>	<i>*(0 puntos)</i>
<i>TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE C</i>	<i>70 puntos</i>

** No presenta mejora.*

Evaluada las propuestas correspondientes al Sobre B y Sobre C, la plica presentada ha obtenido la siguiente puntuación:

<i>PLICA</i> <i>Criterios de Valoración</i> <i>Objetivos</i>	<i>N.º 1</i> <i>D.ª MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA</i>
<i>Valoración Sobre B</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Valoración Sobre C</i>	<i>70 puntos</i>
<i>TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE B+C</i>	<i>82 puntos</i>

Lo que se da traslado al órgano de contratación, para que acuerde lo que estime oportuno. (...)”

VII.- Y con fecha de 28/11/2025, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/11/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	82,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED], única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 82,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 1.000 euros.”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.000 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 09/12/2025, por la Mesa de Contratación reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/11/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	82,00

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por “un canon anual de 600 €.

MEJORAS:

-Ofrece una inversión de 142,50 euros, IVA incluido, en enseres, mobiliario, instrumentales

* Aportar en pdf presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta.

-¿Ofrece cartilla de fidelidad a los usuarios? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí	
No	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

IX.- Y con fecha de 19/12/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/11/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	82,00

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por "un canon anual de 600 €.

MEJORAS:

-Ofrece una inversión de 142,50 euros, IVA incluido, en enseres, mobiliario, instrumentales

* Aportar en pdf presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta.

-¿Ofrece cartilla de fidelidad a los usuarios? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí	☐
No	☒

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

TERCERO. – Requerir a [REDACTED], para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 23/12/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva a la licitadora propuesta como adjudicataria [REDACTED], mediante Registro de Salida número 10530/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando el plazo de presentación de la documentación el siguiente día 19/01/2026, al no haber aceptado la notificación telemática remitida, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41.5 y 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

XI.- Y, con fecha de 19/01/2026, la licitadora propuesta como adjudicataria [REDACTED], presentó la documentación requerida; habiendo complementado la documentación presentada con fecha de 09/02/2026.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 19/12/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

La licitadora propuesta como adjudicataria [REDACTED], ha presentado lo siguiente:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 16/01/2026, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 09/02/2026, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

- En relación con la solvencia económica y financiera, la licitadora propuesta como adjudicataria ha presentado certificado de seguro de responsabilidad civil profesional expedido por el ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que constan los importes (1.200.000 € por siniestro y año) y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro (fecha de vencimiento 31/12/2026), señalando asimismo que se encuentra al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; acreditando la disposición de un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del ANEXO I del PCAP.
 - En relación con la solvencia técnica o profesional, la licitadora propuesta como adjudicataria ha presentado certificado acreditativo de colegiación y pertenencia al ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, acompañado del correspondiente título de graduada en Fisioterapia y documento acreditativo de estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 05/10/2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto d.2 del apartado 8.1.b del ANEXO I del PCAP.
- 2º.- Constitución de la garantía definitiva

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E51D0840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

La licitadora propuesta como adjudicataria [REDACTED] ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.000 euros, constando en el expediente la Carta de pago acreditativa, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por “un canon anual de 600 €.

MEJORAS:

-Ofrece una inversión de 142,50 euros, IVA incluido, en enseres, mobiliario, instrumentales

* Aportar en pdf presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta.

-¿Ofrece cartilla de fidelidad a los usuarios? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí	
No	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.



5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

El Informe jurídico nº 105/2025 de 18/09/2025, relativo a la aprobación del expediente para la adjudicación del contrato, obrante en el expediente, dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.c) de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 3.000.000,00 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: [REDACTED], personal adscrito al Departamento de Tercera Edad (Área de Bienestar Social).

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025 de 07/10/2025.

(...)”

Y visto, asimismo, el Informe de Intervención número 0212/2026, de fecha de 16/02/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME DE INTERVENCIÓN 0212/2026

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA”, DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXP.038CONSER25/6234-2025 GESTDOC).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. En el expediente se estima el pago de un canon de 500,00 euros anuales, que deberá ser mejorado al alza por el adjudicatario en favor del Ayuntamiento, según se recoge en la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el documento de los criterios de adjudicación y en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y Anexo, apartado XII-1 y apartado 4, respectivamente, y de

conformidad con lo señalado en el apartado tercero del artículo 289.3 de la LCSP, por lo que no procede la emisión de certificado de existencia de crédito.

En cuanto a la forma de pago del canon, se contempla textualmente en la misma Cláusula 6ª del PPT que: “Los abonos de las anualidades se realizarán dentro de los diez primeros días del primer mes de inicio de cada anualidad del contrato”.

Este canon anual ha sido ofertado por la adjudicataria por un importe de 600,00 €

(...)

SEXTO: Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados con fecha 18 de septiembre de 2025 por el Técnico Jurídico de Contratación y con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 10 de febrero de 2026, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto primero: “Adjudicar el contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por “un canon anual de 600 €.

Se ha ofertado por la licitadora una mejora de inversión en enseres, mobiliario e instrumentales por un importe de 142,50 euros, IVA incluido, concretamente, consta en el expediente el presupuesto del bien ofertado: THERAP+: una lámpara de infrarrojos de 275 W.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

La mejora ofertada deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 038CONSER25 de adjudicación de la contratación de “concesión del servicio de fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que la responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de la mejora ofertada por la sociedad adjudicataria (apartado sexto de este informe).

(...)

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión de servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por “un canon anual de 600 €.

MEJORAS:

-Ofrece una inversión de 142,50 euros, IVA incluido, en enseres, mobiliario, instrumentales

* Aportar en pdf presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta.

-¿Ofrece cartilla de fidelidad a los usuarios? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí	
No	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

La mejora ofertada deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED] personal adscrito al Departamento de Tercera Edad (Área de Bienestar Social), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de la mejora ofertada por la sociedad adjudicataria.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 14/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 014/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Abono A07000R-14127 23/12/2025 por importe de -23,95 euros

CONTRATO "Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- QUIRON PREVENCION S.L.U

Fra. FC 2250715377 17/12/2025 por importe de 1.416,70 euros diciembre 2025

Fra. FC 2250715378 17/12/2025 por importe de 3.570,00 euros reconocimientos médicos

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- A.J.J. STORES, S.A

Fra. FVA 1012519256 29/12/2025 por importe de 1.378,07 euros

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2025-0-60685 30/12/2025 por importe de 258,46 euros diciembre 2025

CONTRATO: "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000272 05/12/2025 por importe de 3.317,42 euros noviembre 2025

Fra. 1 000296 30/12/2025 por importe de 3.317,42 euros diciembre 2025

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

Fra. 1 000270 05/12/2025 por importe de 47.706,34 euros correctivo estadio Mariano González

CONTRATO “Servicios de gestión y optimización de la facturación energética y agua en dependencias municipales”

- *OPEN ENERGY 2012, S.L*

Fra. 251240 31/12/2025 por importe de 1.361,25 euros

CONTRATO: “Prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa complementaria transversal derivado de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales, en el marco del programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la cualificación profesional”

- *TALENTAGORA, S.L*

Fra. FET25-55 31/12/2025 por importe de 10.518,60 euros

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 16/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 016/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *SASEGUR S.L*

Fra. SASE25 – 4846 31/12/2025 por importe de 18.817,01 euros diciembre 2025

CONTRATO “Servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero”

- *SASEGUR S.L*

Fra. SASE25-9018453 04/08/2025 por importe de 2.562,18 euros del 02-04-2025 al 01-07-2025

Fra. SASE25-902699 31/10/2025 por importe de 2.562,18 euros del 02-07-2025 al 01-10-2025

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 18/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 018/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”

- *GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A*

Fra. PI25142000277989 04/08/2025 por importe de 225,41 euros

FORMACIÓN Y EMPLEO.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

11º.- APROBACIÓN DE LAS CANTIDADES NO JUSTIFICADAS DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES, PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 5 de febrero se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación la justificación de la subvención del Programa público de empleo-formación de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales, para la Activación Profesional, expediente ACJ/0033/2025, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento.

Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos salariales que no han podido ser justificadas, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:

- ACJ/0033/2025, por importe de 359,44 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CULTURA.

12º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DEL XXXIII CERTAMEN LITERARIO DE NARRATIVA VILLA REAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, según determina el artículo 25.2, aptdo. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia propia de los Ayuntamiento la promoción de la cultura, siendo una de las obligaciones primordiales derivadas de tal competencia, el acercar la cultura a la ciudadanía.

En este sentido, forma parte de este acercamiento la promoción de la lectura y de la creación literaria, motivo por el cual la Concejalía de Cultura, a través de la Biblioteca Municipal “José María Bausa”, viene convocando anualmente el “Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero”, que llega en esta ocasión a la XXXIII Edición.

Al objeto de continuar con esta actividad cultural tan consolidada en Navalcarnero, y para fomentar la participación en la misma, se considera necesario aprobar las Bases del Certamen, que contienen los requisitos para participar, las categorías de participación y la dotación económica de cada uno de los premios destinados a dichas categorías, permios que serán entregados el 24 de abril de 2026, dentro de las actividades programadas para la conmemoración del “Día del Libro”.

En base a las anteriores consideraciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar las Bases de participación en el XXXIII Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

13º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC25EF4D179807B2E4392

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a los 61 puestos del Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones” de esta localidad y de conformidad con la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, modificada en su artículo 9.4 por la Disposición Final Segunda de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y a la Ordenanza para la venta ambulante en el municipio de Navacarnero, publicada en el B.O.C.M. de 9 de agosto de 2022:

PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio 2026 la relación adjunta de 37 autorizaciones de venta ambulante en vigor, abonando la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada anualmente por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Declarar vacantes los puestos 17, 25 y 43 por no haber presentado por parte de sus titulares, ni la solicitud ni la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos por los cuales se otorgó la autorización. A ellos se suman 21 puestos que fueron declarados vacantes en años anteriores por renuncia de sus titulares.

TERCERO.- Prorrogar por un período de quince años 1 de las autorizaciones de venta ambulante en vigor.

CUARTO.- Aprobar la solicitud de transmisión de los puestos 28 y 30.

QUINTO.- Aprobar ocho nuevas autorizaciones para el período 2026-2040 de los puestos declarados vacantes, quedando obligados al pago de la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada por este Ayuntamiento, así como a acreditar anualmente ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos por los cuales se otorgaron dichas autorizaciones.

SEXTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A [REDACTED] (109/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 109/25, de fecha 9 de febrero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 20 de diciembre de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navacarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED] permaneciendo en el mismo lugar, desde la citada fecha.



HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada en el B.O.E., N.º 140, con fecha 11 de junio de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa en el domicilio de [REDACTED] a fecha 28 de abril de 2025.

Con fecha 4 de agosto de 2025 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 20 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 69 del 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 279 del 24 de noviembre de 2009 por importe de 751 € en base a los artículos 41.3 y 45 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 282, de fecha 24 de noviembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 28 de octubre de 2025, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone literalmente:

“Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

El abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos”.

El artículo 45 sanciona con multas de 751 a 1.500 € las infracciones graves recogidas en el artículo 41.3 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 € como responsable de la vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 45 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A [REDACTED] (115/25).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFE92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 115/25, de fecha 9 de febrero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 24 de agosto de 2025, a las 23:35 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Que cuando los agentes realizaban la labor de patrulla, sorprenden a un joven que está orinando en la vía pública”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Afirma haber orinado en el muro de la Iglesia”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 20 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 69 de 22 de marzo de 2004 que fue modificada y publicada en el B.O.C.M. N.º 279 de 24 de octubre de 2009 por importe de 60 € en base a los artículos 40.15 y 45 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación mediante correo certificado a fecha de 5 de noviembre de 2025, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.h) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve en el artículo 40.15 de la ordenanza. El artículo 45 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves sanciones de 60 a 750 €.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 60 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 60 € como responsable de la vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 45 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia pro unanimidad de los reunidos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

URGENCIA 1ª.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación con el expediente GestDoc 1272/2026, relativo a la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO; y visto el Informe jurídico emitido con fecha de 19/02/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, con el Visto Bueno del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero, informe que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha de 19/11/2018, se formalizó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

II.- Con fecha de 22/05/2025, se emite informe por los directores facultativos del contrato de obras, donde señalan la necesidad de modificar el contrato.

III.- Con fecha de 23/05/2025, se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.

IV.- Con fecha de 27/05/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Autorizar a los directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero, para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] y D. [REDACTED], directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.”

V.- Con fecha de 30/06/2025 y nº de registro de salida 5636/2025 se da audiencia a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VI.- Con fecha de 24/07/2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO presenta escrito de alegaciones, oponiéndose al modificado planteado por el responsable del contrato.

VII.- Con fecha de 01/08/2025, el responsable del contrato emite informe referente a las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VIII.- Con fecha de 01/08/2025 y a través ORVE se da traslado del expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo de 5 días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

IX. - Debido a un error técnico, con fecha de 12/08/2025 se vuelve a remitir, vía WeTransfer y nº de registro de salida 6743/2025, el expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo cinco días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

X.- Con fecha de 18/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

“PRIMERO.- Acordar la suspensión del procedimiento para la MODIFICACIÓN nº1 DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A. -OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.”, (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO)

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.”

XI.- Con fecha de 20/08/2025 y nº de registro de salida 6864/2025 se notifica a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18/08/2025.

XII.- Con fecha de 26/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha 24 de julio de 2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, en base al informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 1 de agosto de 2025.

TERCERO.- Aprobar la modificación nº 1 del proyecto relativo al contrato de las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D, entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero. La modificación consistiría en lo siguiente:

- Adaptación de la señalización vertical a las exigencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM), lo que supone la incorporación de pórticos y banderolas adicionales, y el aumento de cartelería respecto a las consideradas en el proyecto.

- La adaptación de la obra a las necesidades impuestas por las compañías Telefónica, Telégrafos y DGT para la reposición de sus correspondientes servicios afectados por la ejecución de la misma.

- Otras obras adicionales impuestas por diversos organismos tales como el salero de viabilidad invernal (DCEM) o la parada de autobús interurbano (Consorcio de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid)

- Afecciones a la estación de servicio Estaciones Serrano S.L. no contempladas en el proyecto.

- No conformidades de la DCEM que suponen ampliar obras como la continuidad del paso peatonal inferior bajo la estructura.

- Y en menor medida, variaciones de medición en algunas partidas con respecto a las contempladas en proyecto.

CUARTO.- Requerir a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros (5% de 73.978,62 euros).

QUINTO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que en el plazo de cinco días proceda a formalizar la modificación nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de modificación nº1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente y a DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID.

SÉPTIMO.- Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación nº1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, a la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

XIII.- Con fecha de 28/08/2025 y nº de registro de salida 7107/2025 y 7108/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/08/2025.

Los contratistas no aceptaron la notificación telemática realizada por Sede Electrónica, y habiendo transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición, la notificación se entiende rechazada con fecha de 11/09/2025, de conformidad con el Artículo 43.2 de la Ley 39/2015. Por tanto, de conformidad con el Artículo 41.5 de la Ley 39/2015, se da por efectuado el trámite de notificación en la mencionada fecha de 11/09/2025.

XIV.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (quince días contados desde la fecha en que se entiende notificado el acuerdo de modificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, no acredita la constitución del reajuste de la garantía definitiva, ni procede a formalizar la modificación nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

XV.- Con fecha de 19/09/2025, se crea expediente GestDoc 11373/2025 relativo a la imposición de penalidades, incorporándose con fecha de 29/09/2025 informe emitido por el responsable del contrato, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) I N F O R M E TÉCNICO-PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA UTE SECTORES A5 NAVALCARNERO

HECHOS

Finalización de los trabajos de construcción de los accesos al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

1. Con fecha 19 de noviembre de 2018 se suscribió el contrato administrativo de las obras de construcción de accesos al sector I-10 desde autovía A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 T.M. Navalcarnero entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO). Presupuesto base de licitación: 3.201.997,61 IVA incluido. El precio del contrato era de 2.169.993,78 € IVA incluido, de los cuales 1.793.383,29 € corresponden a la base imponible y 376.610,49 € al IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista. No obstante, en la cláusula segunda del citado contrato se estipula que la obra se ejecutará también de acuerdo al Proyecto Técnico aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018.

2. Tras las notificaciones remitidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para resolver las no conformidades existentes y poder proceder a la recepción de las obras, con fecha 3 y 6 de febrero de 2025 este Ayuntamiento remitió sendos oficios a la UTE SECTORES A-5 DE NAVALCARNERO para que procediera, en el plazo de un mes, al inicio de los trabajos relativos a las partidas inacabadas y/o deficientemente ejecutadas incluidas en el contrato suscrito con la citada UTE y para que, en el mismo plazo, ejecutara la reparación de los accidentes en la vía de servicio y del firme en el carril de trenzado de la misma vía requeridos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

3. Con fecha 19 de marzo de 2025, se realizó visita a la zona de obras, en ella se pudo comprobar que los trabajos no se habían iniciado. No obstante, con fecha 16/04/2025 se remitió a la contrata nuevo informe técnico municipal en el que se proponía dar un nuevo plazo de siete días para que la UTE notificara a este Ayuntamiento la fecha de comienzo de los trabajos señalados, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de veinte días.

4. Con fecha 02/05/2025, se recibe en este ayuntamiento escrito de la UTE en el que se expone: «(…) queremos notificarles que estamos en disposición de iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del Contrato adjudicado, a partir del próximo día laborable, esto es, el

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

próximo lunes, día 5 de mayo de 2025. En este sentido, tal y como se les ha adelantado, ya hemos dado instrucciones a nuestros equipos para que, de manera inmediata a partir de ese día, procedan a la finalización de los mismos.»

5. Con fecha 30 de junio de 2025 y, posteriormente el 23/09/2025, en visitas realizadas a la zona de las obras, se ha podido comprobar que no se han iniciado los trabajos que deberían haber comenzado el 5 de mayo de 2025.

En la cláusula QUINTA del contrato se establece, entre otros, lo siguiente:

«Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades»

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

Iniciar expediente de imposición de penalidades en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto al plazo de ejecución se refiere, desde el 5 de mayo de 2025, fecha en la que se comprometió para el reinicio de los trabajos que restaban por ejecutar para la finalización de las obras objeto del contrato, hasta el 22 de septiembre de 2025 (141 días).

Siendo el importe calculado = $0,20 \text{ €} \times 141 \text{ días} \times 1.793.383,29 \text{ €/1.000 €} = 50.573,41 \text{ €}$
(...)”

XVI.- Con fecha de 03/10/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre 2025, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento para su conocimiento y efectos.”

XVII.- Con fecha de 07/10/2025 y nº de registro de salida 8026/2025 y 8027/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/10/2025 (notificación firmada con fecha de 06/10/2025, remitida con fecha de 07/10/2025).

XVIII.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO no presenta alegaciones.

XIX.- Con fecha de 23/10/2025, se inicia el expediente GestDoc 13147/2025 (vinculado al expediente GestDoc 5114/2025) para la imposición de penalidades a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del contrato; y con fecha de 29/10/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

TERCERO.- Requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, proceda al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros y formalizar el modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XX.- Con fecha de 29/10/2025 y nº de registro de salida 8871/2025 y 8872/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/10/2025.

XXI.- Con fecha de 07/11/2025 y número de registro de entrada 12126/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso de reposición contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

XXII.- Asimismo, con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta ALEGACIONES FRENTE A INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE A-5 Y REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO.

XXIII.- En contestación al recurso de reposición presentado con fecha de 07/11/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición presentado por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 07/11/2025 y Registro de Entrada número 12126/2025, presentado contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por haberse presentado fuera del plazo legamente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXIV.- Asimismo, en la citada fecha de 25/11/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), de conformidad con lo dispuesto en los informes técnicos de fecha de 29/09/2025 y de 07/11/2025, obrantes en el expediente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXV.- Y con fecha de 26/11/2025 y nº de registro de salida 9787/2025 y 9788/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025.

XXVI.- Seguidamente, en contestación a las alegaciones presentadas con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, de conformidad con lo dispuesto en el Informe jurídico emitido con fecha de 25/11/2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en los Informes jurídicos emitidos con fecha de 24/10/2025 y de 25/11/2025, obrantes en el expediente.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXVII.- Con fecha de 12/12/2025 y número de registro de salida 10133/2025 y 10134/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025.

XXVIII.- Con fecha de 26/12/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta dos recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25/11/2025, con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025, ambos con idéntico contenido.

XXIX.- Y con fecha de 12/01/2026 y número de Registro de entrada 394/2026, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros.

XXX.- En contestación al recurso presentado con fecha de 26/12/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/01/2026, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 26/12/2025 con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25/11/2025 de imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros, en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 19/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXXI.- Y en contestación al recurso presentado con fecha de 12/01/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29/01/2026, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 12/01/2026 con número de Registro de entrada 394/2026 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros, por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 23/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XXXII.- Por último, con fecha de 28/01/2026, se crea expediente GestDoc 1272/2026, relativo a la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

En el seno del citado expediente, con fecha de 17/02/2026, se emite Informe técnico por el responsable del contrato, en el que expresamente se señala lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

“(…) INFORME

Asunto: Informe-propuesta sobre actuaciones de emergencia para la subsanación de no conformidades de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid a las obras de acceso al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

ANTECEDENTES.

- Con fecha 14 de agosto de 2020, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM) remitió informe a este Ayuntamiento sobre las no conformidades para la recepción de la obra. Mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2020, el Concejal-Delegado de Urbanismo remitió a la contratista de la obra UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO (UTE) el informe de la Demarcación antes señalado, a los efectos oportunos.

- Con fecha 12 de mayo de 2021 la DCEM volvió a remitir informe de no conformidades. Mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2021, el Concejal-Delegado notificó a la contratista de la obra el informe de la Demarcación “para su exacto cumplimiento”.

- La DCEM remitió a este Ayuntamiento un nuevo oficio en fecha 30 de junio de 2022, en el que se adjuntaba de nuevo las no conformidades, solicitando que en el plazo de un mes se presentara una propuesta de planificación de las actuaciones a realizar para resolverlas. La propuesta solicitada fue remitida a la Demarcación de Carreteras en fecha 29 de julio de 2022.

- Con fecha 3 de agosto de 2022, el Concejal-Delegado remitió a la UTE el oficio de la DCEM de fecha 30 de junio y el informe técnico municipal emitido al respecto, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que manifestaran lo que consideraran oportuno, y añadiendo que, una vez obtenido el visto bueno de la DCEM a la planificación propuesta, se requeriría a la UTE la subsanación de las deficiencias detectadas.

- Con fecha 17 de agosto de 2022, la contratista presentó alegaciones manifestando su disconformidad con la obligación de ejecutar las unidades de obra recogidas en las no conformidades de la Demarcación por no estar incluidas, según su apreciación, en el proyecto objeto del contrato, y rechazaba la reparación de los daños producidos por falta de mantenimiento por entender que dichos daños eran ajenos a su responsabilidad.

- Con fecha 29 de septiembre de 2022 la Demarcación dio su conformidad a la propuesta presentada y solicitó al Ayuntamiento que en el plazo de un mes comunicara la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades. Al día siguiente, el Concejal-delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento emitió oficio de requerimiento a la UTE para que en el plazo máximo de 10 días fijara la fecha de inicio de los trabajos referidos. Dicho requerimiento fue remitido a la DCEM para su conocimiento el 3 de octubre de 2022.

- Con fecha 14 de octubre de 2022 se recibe en este Ayuntamiento escrito de alegaciones de la UTE en el que manifiesta su disconformidad por la ausencia de regularización del Proyecto de Ejecución y de las obras realmente ejecutadas. Al mismo tiempo que hace constar su disposición para ejecutar las no conformidades «siempre y cuando aquellas se incorporen y consten en el proyecto de ejecución al que se sometió esta mercantil (...)». El plazo para comenzar los trabajos lo fija en 15 días a contar desde la presentación de las alegaciones, si bien previamente solicita tratar cuatro puntos: el alcance de las no conformidades; su integración en el proyecto de ejecución; regularización del citado proyecto; y fecha de pago de las cantidades correspondientes acordadas por la medida cautelar dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 17 de Madrid (Procedimiento Ordinario 246/22). Finalmente, la contrata no inicia las obras en los 15 días siguientes por ella establecidos.

- El 16 de diciembre de 2022 se emite informe técnico por la dirección de las obras manifestando la necesidad de modificación del proyecto para su finalización por los motivos expuestos en el mismo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, acordó con fecha 15/02/2023 autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto.

- Con fecha 18 de abril de 2023, los autores del proyecto presentan en el Ayuntamiento la modificación del mismo. Tras su revisión municipal y la inclusión de los nuevos datos referentes a la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

reposición de servicios, con fecha 11/08/2023 el Director de las obras, con el visto bueno del Director Gerente de Urbanismo, emitió informe de aprobación técnica del modificado. Este último, junto al citado informe, fue remitido en la misma fecha a la UTE para que manifestara su conformidad, acompañándose escrito de audiencia al contratista.

- Tras concesión el 15 de septiembre de 2023 de la prórroga solicitada previamente, en fecha 13/10/2023 la UTE presenta escrito de observaciones previas manifestando su disconformidad con el proyecto modificado y solicitando una nueva prórroga para presentar las observaciones definitivas.

- Revisado el modificado técnico del proyecto por los autores del mismo y por la dirección de obra tras las observaciones de la contrata, en fecha 15/12/2023 se les remite de nuevo a la UTE el proyecto modificado con las variaciones provenientes de las observaciones aceptadas.

- Tras presentar observaciones previas el 29/12/2023 y solicitar prórroga para las definitivas, el 01/02/2024 la contratista presenta escrito en el Ayuntamiento en el que manifiesta discrepancias con el último documento de la modificación y propone una reunión aclaratoria sobre el mismo. Con fecha 29/02/2024 se mantiene la reunión propuesta. En ella se plantean las partidas y cifras sobre las que existe disconformidad y se acuerda que la UTE justifique determinadas partidas y realice ensayos del firme y de la tierra vegetal.

- Con fecha 17/01/2025, completado posteriormente en fecha 27/01/2025, la DCEM remitió al Ayuntamiento oficio acompañado de nuevo informe de no conformidades por el que se solicita que en el plazo de un mes comunique la fecha de inicio de los trabajos para su subsanación.

- Con fecha 03/02/2025, se recibe en este Ayuntamiento nuevo oficio de la DCEM requiriendo la reparación de los accidentes de fecha 03/01/2025 (margen derecha p.k. 27+700) y 18/01/2025 (enlace, margen izquierda, p.k. 27+600).

- En la misma fecha anterior, la Concejal-Delegada de Urbanismo notificó al contratista el informe técnico municipal emitido el 30/01/2025 respecto a las no conformidades y a la necesidad de realizar las obras inacabadas y/o deficientemente ejecutadas, requiriendo su exacto cumplimiento. El mismo día, se remitió oficio a la DCEM dándole cuenta del requerimiento efectuado a la contrata.

- El 04/02/2025, se recibe nuevo oficio de la DCEM, en el que, con respecto al bache existente en el carril de trenzado de la vía de servicio, p.k. 29+400, se requiere al Ayuntamiento la reparación del firme, exponiendo que: «No obstante, esta administración, por motivos de seguridad vial, ha aplicado aglomerado en frío a la espera de que se repare con carácter de urgencia». Con fecha 06/02/2025, se remite al contratista el oficio de la DCEM acompañado de informe técnico municipal al respecto, otorgándose el plazo de un mes desde la recepción de la notificación para efectuar las reparaciones requeridas. En la misma fecha se comunica a la DCEM el citado informe para su conocimiento.

- Con fecha 21/03/2025 se emite informe técnico municipal en el que se expone que, transcurrido el plazo otorgado, la contrata no ha iniciado los trabajos recogidos en los informes y oficios que se le remitieron. No obstante, y debido a las inclemencias meteorológicas, se proponía dar un plazo adicional de 7 días para que la contrata notificara la fecha de inicio de los trabajos, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de 20 días. En caso contrario, se proponía remitir el expediente a los servicios jurídicos municipales para que obraran en consecuencia. Con fecha 24/03/2025, mediante oficios de la Concejal-Delegada se puso en conocimiento de la DCEM el informe técnico municipal y de la contrata, instando a esta su exacto cumplimiento.

- Tras solicitud de la contrata de mantener una reunión con el Ayuntamiento para alcanzar un acuerdo definitivo sobre las obras que deben ser ejecutadas en el marco del contrato, y una vez efectuada esta, con fecha 09/04/2025, la UTE notifica al Ayuntamiento su disposición a iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del contrato. Para ello, solicitan que se les notifique «(...) tanto la fecha definitiva de inicio de los trabajos pendientes, como la aprobación del modificado que permita regularizar los trabajos ejecutados hasta la fecha y ejecutar los trabajos adicionales que se contemplen en dicho contrato modificado.»

- Con fecha 16/04/2025, se recibe oficio de la DCEM notificando nuevo accidente en fecha 07/04/2025 en la vía de servicio, margen derecha, p.k. 27+500 y su reparación lo antes posible. En esa misma fecha se emite informe técnico municipal proponiendo como fecha de reinicio de las obras

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

el 23 de abril -tras la Semana Santa- y se emiten sendos oficios poniendo tal circunstancia en conocimiento de la UTE y de DCEM.

- La Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025 acordó: «Declarar la caducidad del procedimiento de modificación nº 1 del contrato para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre pp.kk 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero». Dicho acuerdo fue remitido a la UTE el 30/04/2025.

- Con fecha 02/05/2025 la UTE pone en conocimiento del Ayuntamiento que el 5 de mayo de 2025 procederán a iniciar los trabajos contemplados en el contrato.

- La Junta de Gobierno Local, de fecha 27/05/2025 acordó nuevamente autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto. Con fecha 24/06/2025, se presenta en el Ayuntamiento el modificado del citado proyecto. El cual se remite a la UTE el 30 de junio de 2025 acompañado de informe técnico municipal y escrito de audiencia al contratista, al objeto de que en el plazo de 20 días hábiles manifieste su conformidad.

- Con fecha 30/06/2025, tras realizar visitas de inspección de la zona de obras, se emite informe técnico municipal en el que se expone que, si bien la fecha de inicio de las obras fijada por la contrata era el 5 de mayo de 2025, a la fecha del informe dichas obras aún no habían sido iniciadas.

- La UTE, en respuesta a la última versión de la modificación del proyecto, presentó alegaciones el 24/07/2025, manifestando su disconformidad con algunas partidas contenidas en el mismo.

- Con fecha 01/08/2025 y 12/08/2025 se remitió la modificación del proyecto a la DCEM con carácter previo a su aprobación. En la remisión se establecía: «Si transcurrido cinco días hábiles no existe objeción o sugerencia alguna se elevará la propuesta de modificación para su aprobación por el órgano competente».

- Tras la ausencia de pronunciamiento por la DCEM al respecto en el plazo señalado -ni posteriormente- el 26/08/2025 la Junta de Gobierno Local acordó desestimar las alegaciones de la UTE y aprobar el modificado. La notificación de dicho acuerdo fue remitida, con fecha 28/08/2025, a la DCEM, y a la UTE, dándole, a esta última, 15 días naturales para reajustar la garantía definitiva y, una vez efectuado lo anterior, formalizar la modificación referida en el plazo de 5 días. Incumplidos los plazos señalados el Ayuntamiento inició la imposición de las penalidades correspondientes.

- Efectuada visita de inspección de la zona de obras, con fecha 23/09/2025, se emite informe técnico municipal en el que se constata que aún no se habían dado comienzo a los trabajos cuya fecha de inicio por parte de la UTE era el 5 de mayo de 2025.

- Con fecha 14/10/2025 se recibe oficio de la DCEM reiterando que se comunique la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades, insistiendo en que suponen «un riesgo para la seguridad vial».

- Con fecha 15/10/2025, se emite informe técnico municipal en el que se recoge que, tras los reiterados oficios de la DCEM comunicando las no conformidades e instando a su subsanación y haber sido estos remitidos a la contrata y fijado el comienzo de las obras de subsanación en varias ocasiones, la UTE no ha procedido en ningún momento a su inicio y ejecución.

En el informe señalado se expone textualmente:

«A lo anterior hay que añadir el progresivo deterioro de lo ejecutado que, a su vez, produce un aumento de los trabajos necesarios para subsanar las no conformidades (mayor número de accidentes con rotura de barreras de contención, deterioros y roturas de señalización, etc) lo cual supone, además, un incremento del coste de reparación.

La situación planteada está produciendo un serio incremento de los riesgos para la seguridad vial, por lo que se considera necesario subsanar las citadas no conformidades a la mayor brevedad posible.»

Y se concluye:

«En consecuencia, dada la inactividad de la contratista de las obras a pesar de los requerimientos municipales, y por obligación inexcusable de seguridad vial, se ha procedido a valorar las obras necesarias para solventar las no conformidades de la Demarcación de Carreteras,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

proponiéndose que, a continuación, y si así se estima oportuno por el órgano de contratación, y tras el procedimiento administrativo que proceda, se saquen a licitación las citadas obras de subsanación.»

INFORME.

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL:

El largo listado de antecedentes pone de manifiesto que, a pesar de los diversos intentos realizados por este Ayuntamiento para la subsanación de las no conformidades de forma amistosa y siguiendo los cauces normales, no ha sido posible hasta la fecha llevar a cabo las obras necesarias para ello. Esto es debido fundamentalmente a la falta de disposición de la empresa contratista para ejecutarlas. Prueba de esto último es que, tras fijarse en varias ocasiones fecha de inicio de los trabajos -alguna propuesta por la propia UTE-las ha incumplido sistemáticamente no llegando nunca a comenzarlos.

Como también queda evidenciado en los antecedentes, se ha producido un progresivo y grave deterioro de los distintos elementos objeto de las no conformidades. A este respecto, todas las unidades de obra que presentan no conformidades tienen incidencia en la seguridad vial, siendo constatable que el deterioro de las mismas, a su vez, repercute negativamente, agravándola, en el resto de no conformidades.

Así, la señalización horizontal, hoy prácticamente inexistente en la vía de servicio y en el enlace, supone en conducción diurna y en condiciones climatológicas favorables, un riesgo importante a la hora de seleccionar y permanecer en el carril, ceder el paso o señalar maniobras. Esta situación se agrava considerablemente en situaciones de escasa visibilidad como en conducción nocturna, niebla o lluvias, pues, junto a lo anterior, pueden producir accidentes por salida de la vía, cuyas consecuencias se agravan, si cabe, por el deterioro producido en las barreras de contención por los numerosos accidentes acaecidos, protección insuficiente de anticipación a pódicos o cartelaría, discontinuidades existentes en la barrera y la falta de la misma en la entrada y salida a la estación de servicio, o en el paso obligado de peatones camino de la parada de autobús situada en el p.k. 27+600, circunstancias que hacen que la barrera de contención en los puntos afectados, pero también a lo largo de todo el tramo, sufra una merma importante de seguridad para los usuarios de la carretera. Es preciso aquí resaltar la falta de barrera de contención en el tramo sobre el paso inferior junto a la gasolinera, cuyas new jersey de obra, hoy en pésimo estado, decoloradas y dispersas, no sirven ya ni como balizamiento de delimitación ni como advertencia de peligro, de tal manera que una salida de la vía en ese punto, puede provocar la caída del vehículo a dicho paso inferior, con gravísimas consecuencias.

A la mala visibilidad de la señalización horizontal, ya grave de por sí, hay que añadir las incidencias detectadas en las balizas N-120 y muro de terciaria en la bifurcación en el p.k. 27+500, y la no reposición de las balizas H-75 y de las señales verticales afectadas por golpeo de vehículos y accidentes, lo cual, a su vez, incrementa significativamente el riesgo de accidentes, en especial en condiciones adversas de visibilidad.

Las marcas viales de la autovía A-5 existentes con antelación a las obras y que devinieron inservibles tras las mismas, se pintaron con pintura negra. Dicha pintura negra, es actualmente inexistente, dejando al descubierto la totalidad de la señalización horizontal blanca anterior. Este hecho está produciendo contradicciones en la señalización horizontal e incluso incongruencias con la señalización vertical que, junto con algunas deficiencias en las flechas de preaviso y la existencia de señalización vertical incompleta da lugar a errores y equívocos en la interpretación de la señalización, agravados en condiciones de visibilidad adversa, lo cual constituye un elevado riesgo de accidentes.

Por otro lado, las deficiencias en el drenaje y en el firme se han agravado considerablemente con las abundantes y persistentes lluvias del tren de borrascas que nos ha venido afectando desde inicios del 2026.

En cuanto al firme, en el último informe de no conformidades remitido al Ayuntamiento por la DCEM, se señalaba respecto al bache existente en el trenzado p.k. 29+400: «El bache que se muestra en las siguientes fotografías es peligroso para la seguridad vial y ha sido tapado con aglomerado en

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

frio como medida provisional por parte de la conservadora de la autovía A-5 (...)). Para a continuación, y a modo de conclusión, afirmar: «Se considera urgente la reparación del bache descrito debido a que supone un peligro importante para la seguridad vial de los usuarios de la Autovía del Suroeste A-5».

En la última visita efectuada con antelación al presente informe, se ha comprobado que actualmente la zona afectada es de unos 25 m de largo y abarca más de la mitad del ancho del carril de trenzado. En esta zona se observa deterioro generalizado, disgregación del firme, hundimientos, y la presencia de un bache con pérdida del material de las capas de aglomerado asfáltico de aproximadamente 10 cm de profundidad. Todo ello supone un riesgo extraordinario para la seguridad vial y un grave peligro para los vehículos de dos ruedas.

Como confirmación de lo expuesto sobre la peligrosidad de accidentes se deja constancia del incremento sustancial de los mismos en el tramo correspondiente a las obras efectuadas, pues solo en el año 2025 se han notificado por la DCEM cinco accidentes en los puntos kilométricos p.k.: 27+400; 27+500; 27+600; 27+700 y 29+200.

Las persistentes e intensas lluvias caídas últimamente están incidiendo negativamente en el estrechamiento existente en el drenaje longitudinal de la mediana de la A-5 a la altura del pórtico del p.k. 27+100, pues está provocando el arrastre y acumulación de áridos, lo que, a su vez, impide el desagüe normal de la carretera, con el consiguiente aumento de la peligrosidad en la circulación.

De importancia es también la incidencia sobre el drenaje transversal sin salida en la mediana del p.k. 28+325. Según el informe de no conformidades la no reparación de esa ODT puede ocasionar pérdidas en el tubo de drenaje sin salida existente y provocar hundimiento en la calzada por lavado de las tierras bajo la misma. Este hundimiento puede producirse sin previo aviso, y dependiendo de su intensidad, ocasionar consecuencias muy graves. Como es obvio, a mayores precipitaciones, mayor posibilidad de que se produzca el lavado señalado.

La formación de cárcavas es un daño progresivo que va aumentando a medida que las aguas de escorrentía de la calzada van incidiendo una y otra vez sobre la misma zona del talud, en consecuencia, se van agrandando y profundizando. Las reflejadas en las no conformidades, con las últimas lluvias, están empezando a afectar a los elementos de sujeción de las barreras de contención e incluso están comenzando a socavar parte del paquete de firme de la vía de servicio. Por tanto, es imprescindible e inaplazable proceder a su reparación y subsanar las causas que las producen.

Lo descrito pone en evidencia que la subsanación de las no conformidades ha devenido en una situación crítica que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable por suponer peligro inminente para la seguridad vial. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público (LCSP), se estima que dos de las no conformidades del último informe remitido por la DCEM al Ayuntamiento no precisan de actuación emergencia, estas son las siguientes:

1. Instalación de un amortiguador de impacto en el desprendimiento del carril de la vía de servicio P.k.27+500. La implantación del citado amortiguador no estaba contemplada en el proyecto aprobado por la DCEM, ni tampoco en el modificado del mismo que se les remitió. Tampoco aparece en los distintos informes remitidos con anterioridad por la DCEM. Si bien su implantación pudiera suponer un incremento de la seguridad vial, se considera que esta no tiene carácter de emergencia.

2. Cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel Ciudad de Navalcarnero desde la vía de servicio, p.k. 28+100. La no existencia de dichas cuñas no supone un inminente peligro para la circulación que justifique una situación de emergencia. Además, la actuación afecta a una propiedad privada y, por tanto, su ejecución está sujeta al procedimiento administrativo previo correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La actuación de emergencia para la ejecución de las no conformidades señaladas en el último informe de la DCEM remitido a este Ayuntamiento en enero de 2025 y de los accidentes notificados en fechas posteriores, con excepción de las dos no conformidades señaladas en el párrafo anterior, viene determinada por la concurrencia de las siguientes circunstancias:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1. La inactividad y el desinterés de la empresa contratista para resolver las no conformidades, el desacuerdo entre el Ayuntamiento y dicha empresa -ambos evidenciados en los antecedentes-, y el procedimiento judicial actualmente en curso, no han permitido subsanar hasta ahora las no conformidades.

2. El deterioro progresivo que se ha producido en los elementos objeto de las no conformidades señaladas antes descrito hace que se haya llegado a un punto crítico que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable para evitar accidentes que pudieran ser mortales por falta de seguridad vial.

3. La subsanación apremiante de las no conformidades no es posible por los procedimientos normales, ni tan siquiera por urgencia pues, en todo caso, dependería del procedimiento previo de resolución del contrato entre empresa contratista y Ayuntamiento, el cual puede llevar meses, y las obras es preciso ejecutarlas de forma inaplazable

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto al contrato existente entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, se propone al órgano de contratación:

1. Tramitar por procedimiento de emergencia, si así se estima oportuno, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.

2. Otorgar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO un plazo de 10 días desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen
(...)"

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – De la tramitación de emergencia.

El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E51D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, relativo a los criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el antiguo artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:

“(…) 6. Como resumen de lo expuesto y a modo de conclusiones derivadas de la doctrina jurisprudencial y criterios de esta Junta sobre el artículo 27 de la Ley de contratos del Estado y 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas pueden sentarse las siguientes: a) La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia (artículos 141.c), 182 d) y 210 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarno.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392



el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”.”

Así como la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que, haciendo referencia al anterior informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, señala lo siguiente:

“(…) Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente. (…)”

Es decir, que el Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los condicionantes expuestos anteriormente, permite la tramitación de emergencia ante situaciones que supongan grave peligro, permitiendo al órgano de contratación ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida.

Ello supone, claro está, un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la tramitación de emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

El Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, justifica la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, en base a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, al considerarse una situación que supone un grave peligro, de la siguiente manera:

“(…) JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La actuación de emergencia para la ejecución de las no conformidades señaladas en el último informe de la DCEM remitido a este Ayuntamiento en enero de 2025 y de los accidentes notificados en fechas posteriores, con excepción de las dos no conformidades señaladas en el párrafo anterior, viene determinada por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. La inactividad y el desinterés de la empresa contratista para resolver las no conformidades, el desacuerdo entre el Ayuntamiento y dicha empresa -ambos evidenciados en los antecedentes-, y el procedimiento judicial actualmente en curso, no han permitido subsanar hasta ahora las no conformidades.

2. El deterioro progresivo que se ha producido en los elementos objeto de las no conformidades señaladas antes descrito hace que se haya llegado a un punto crítico que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable para evitar accidentes que pudieran ser mortales por falta de seguridad vial.

3. La subsanación apremiante de las no conformidades no es posible por los procedimientos normales, ni tan siquiera por urgencia pues, en todo caso, dependería del procedimiento previo de resolución del contrato entre empresa contratista y Ayuntamiento, el cual puede llevar meses, y las obras es preciso ejecutarlas de forma inaplazable

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto al contrato existente entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, se propone al órgano de contratación:

1. Tramitar por procedimiento de emergencia, si así se estima oportuno, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de

Carreteras del Estado en Madrid recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.

2. *Otorgar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO un plazo de 10 días desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas."*

En el presente supuesto, existiendo un contrato en vigor entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, formalizado con fecha de 19/11/2018, para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), procede notificar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO la necesidad de tramitar por el procedimiento de emergencia las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 17/02/2026, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid son las recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del citado Artículo.

Al respecto, en el Informe técnico de 17/02/2026, se estima conceder al contratista un plazo de 10 días para que proceda al inicio de las obras, y un plazo de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.

- Asimismo, debe concederse al contratista un plazo de 10 días hábiles para que formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En el caso de que la empresa contratista presente alegaciones al requerimiento de inicio de la ejecución de las obras, deberán ser resueltas en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta el plazo dispuesto en el Artículo 120.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el caso de que la empresa contratista no proceda al inicio de las obras, se deberá iniciar procedimiento para la resolución del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 19/11/2018, por causa de incumplimiento culpable del contratista, dada la reiterada inactividad del contratista y sus reiterados incumplimientos, por no finalizar las obras objeto del contrato y por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación del modificado nº1 del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

II. – Otras consideraciones a tener en cuenta.

Por otra parte, en el caso de que la empresa contratista no proceda al inicio de las obras en el plazo establecido, y el Ayuntamiento acuerde proceder a la ejecución de las mismas de manera subsidiaria, en los términos del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe tener en cuenta que la tramitación de emergencia es un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

- Se deberá tramitar expediente para la contratación individualizada de las prestaciones correspondientes, debiéndose ajustar a las siguientes consideraciones:

1º El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

2º Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

3º En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo previsto en la letra a) del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

4º Las actuaciones que se desarrollen (amparándose en una situación de emergencia) deben ser las estrictamente indispensables para paliar las necesidades más apremiantes.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.

III. - Órgano competente.

El órgano competente para declarar la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025. (...)”

Por ello, a la vista del citado informe, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, como responsable de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), concediéndole un plazo de 10 días hábiles desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas, y para que formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses legítimos, deberá adjuntarse el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, así como los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre las no conformidades para la recepción de la obra, y cuanta documentación resulte necesaria para proceder al inicio de la ejecución de las obras.

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E51D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
02/03/2026
05/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ	PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE	FECHA DE FIRMA: 02/03/2026 05/03/2026	HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
--	---	---	---

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25EF4D179807B2E4392